# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2196954**

### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

### APRUEBA INCORPORACIÓN A REGISTRO DE ÁRBITROS LABORALES DE DON LUIS MIGUEL OJEDA AGÜERO

**(Resolución)**

Núm. 995 exenta.- Santiago, 22 de septiembre de 2022.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el número 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Código del Trabajo, Libro IV, Título VII, artículo 394, reformados en virtud de la ley N° 20.940, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, promulgada y publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de septiembre de 2016.
3. El DS N° 16, de fecha 14 de febrero de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Hacienda, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Arbitraje Laboral, publicado en Diario Oficial con fecha 26 de abril de 2017.
4. El DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
5. La resolución exenta N° 681, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Dirección del Trabajo, que Establece y Sistematiza Nueva Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.
6. El DFL N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. El DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
8. La ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, con fecha 17 de agosto de 2022, don Luis Miguel Ojeda Agüero, cédula de identidad N° 16.066.261-1, ingresa postulación para incorporarse al Registro Nacional de Árbitros.
2. Que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos, el solicitante acompaña:

a) Formulario de solicitud de ingreso al Registro de Árbitros Laborales, de 17 de agosto de 2022.
b) Certificado de título de Abogado otorgado el 8 de abril de 2011, emitido por la Corte Suprema de Justicia el 10 de agosto de 2022.
c) Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por SRCEI con fecha 17 de agosto de 2022.
d) Declaración Jurada notarial, de no estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Bases Generales de la Administración del Estado, y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarse condenado por crimen o simple delito. De 11 de agosto de 2022.

e) Declaración Jurada de no ser funcionario o servidor público de la administración del Estado centralizada o descentralizada. No estar afecto a las incompatibilidades para ejercer cargos públicos. De no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, en los últimos 5 años. De 11 de agosto de 2022.

f) Fotocopia de la cédula de identidad vigente, emitida por el SRCEI.

g) Currículo vitae, certificados académicos y causas que ha tramitado el solicitante en materia laboral, que acredita que cuenta con una experiencia mayor de 5 años de trabajo en las áreas de legislación laboral.

3. Que, revisados los antecedentes acompañados a la postulación, se ha verificado que están conforme a lo dispuesto en las Bases de Postulación informadas en el sitio web de la Dirección del Trabajo, www.dt.gob.cl, las que establecen los requisitos dispuestos en artículo 394 del Código del Trabajo y artículo 7° del Reglamento de Arbitraje Laboral.

Resuelvo:

Apruébese la incorporación al Registro de Árbitros Laborales del Sr. Luis Miguel Ojeda Agüero, cédula de identidad N° 16.066.261-1, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, por cuanto cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme se indica en el cuerpo del presente documento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Zenteno Muñoz, Director del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl